

# CONDICIONES PARTICULARES ENTRE CONCERFY Y CONTRATISTA

# **CONTRATO "PROFESSIONAL"**

	En Murcia, a de de 202
DE UNA PARTE, Don/Doña (social en	•
Y DE OTRA, Don/Doña (en	,,
Todos ellos actuando en nombre propio y derecho,	

#### **EXPONEN**

I.- Que CONCERFY es una plataforma tecnológica en versión web y app con proyección mundial que tiene por objeto facilitar la contratación de cualquier músico, cantante, DJ, técnico, o personal relacionado directamente con el mundo de la música (en adelante y en este ámbito denominados los "PROFESIONALES", que incluye a los artistas y que deseen promocionarse en la plataforma). La plataforma, que actúa como un catalizador o lugar de encuentro entre los distintos profesionales relacionados con el mundo musical, pueden acceder a la misma quienes quieran darse a conocer a través de este espacio gratuito con contratistas, agencias, otros profesionales, entes públicos y empresas privadas que recaen en la plataforma para a su vez conocer y contratar a músicos y/o técnicos que puedan necesitar en un momento dado, o de manera más o menos recurrente, para poder realizar espectáculos organizados por el CONTRATISTA.

II.- Que, a través de la plataforma online o la app, los PROFESIONALES pueden anunciar, publicitar, promocionar u ofrecer (según corresponda) sus servicios para que se reserven, alquilen o contraten; quienes visitan la plataforma pueden descubrir, buscar, comparar, solicitar, reservar, contratar o pagar el servicio que ofrecen los distintos PROFESIONALES en ella publicitados. Al utilizar la plataforma se establece una relación contractual directa (legalmente vinculante) con el PROFESIONAL que se haya contratado. Desde el momento en que realiza la contratación, CONCERFY actúa únicamente como intermediario entre el usuario (denominado en este ámbito



"CONTRATISTA") y el PROFESIONAL, trasmitiendo las condiciones de contratación a ambos, enviando un correo electrónico de confirmación en representación o mensaje de la otra parte contratante y contratada.

III.- Que el CONTRATISTA está interesado en contar con los servicios de un PROFESIONAL para un evento organizado por su cuenta y riesgo; una vez examinado el catálogo, el CONTRATISTA está interesado en contratar los servicios de ...(INDICAR PROFESIONAL)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONTRATO DE BOOKING que se regirá por las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN de CONCERFY, con las que este contrato forma parte inseparable y por las siguientes

## CLÁUSULAS PARTICULARES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA selecciona al PROFESIONAL para que actúe en (INDICAR EVENTO) por el precio de (INDICAR PRECIO) euros.

SEGUNDA.- FECHAS Y LOCALIZACIÓN DEL EVENTO

Las fecha previstas para el evento serán (DETALLAR POR FECHAS Y HORA)

Tendrá lugar en ... (INDICAR)

NOTA: Esto se rellenará con toda la información contractual proporcionada por el PERFIL o PROYECTO contratado por el CONTRATISTA; otra opción es que quede como ANEXO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

Como contraprestación (también denominada "CACHÉ" en estas condiciones contractuales) por la ACTUACIÓN (también llamada "ESPECTÁCULO") objeto del presente contrato ambas partes convienen que el CONTRATISTA abonará a CONCERFY la cantidad total de la suma de los elementos obligatorios y opcionales que se abonará de la siguiente forma:

-El 10% caché total acordado, que se abonará en concepto de reserva de fecha de actuación. Una vez realizado este pago el PROFESIONAL dispone de 48 horas para responder positivamente aceptando la propuesta de concierto o anulando/no contestando en tal caso se devolvería el importe del 10% íntegro al CONTRATISTA.

Ver. 01

Fecha aplicación 14/06/2021



-El 40% caché total acordado, que se abonará en el día de la firma de este contrato o directamente el 90 % del monto restante a la firma de este contrato. En cualquiera de los dos casos, este segundo pago compromete a través de las siguientes clausulas a ambas partes con respecto a la jurisprudencia española.

-El 50% del caché total acordado -si no se hubiera abonado el 90, que se abonará hasta 72 horas antes de la actuación del PROFESIONAL.

Todas estas cantidades deberán ser abonadas a la cuenta bancaria de CONCERFY mediante el pago exclusivo en la plataforma, bien mediante tarjeta de crédito o débito, bien con TPV.

En ningún caso, el CONTRATISTA podrá abonar las cantidades anteriores directamente al PROFESIONAL, ni mediante transferencia, ni en efectivo, so pena de incurrir en una clara ilegalidad y con las consecuencias legales que esto conlleve, reservándose el derecho CONCERFY de proceder con las acciones judiciales que considere pertinentes.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE CONCERFY.

CONCERFY, en el desarrollo del presente contrato, asume las siguientes obligaciones:

- Seguimiento de la realización del concierto (siendo ajenos a la contratación).
- Cobro del pago del evento y realizar el ingreso dentro de 48 horas al PROFESIONAL desde el momento que se ha realizado el sistema de doble chequeo, excluyendo del cómputo los sábados ni festivos.
- Coordinación con los contratistas para el desarrollo de los conciertos y espectáculos contratados y su correcto desarrollo.
- Resolución de incidencias comunicadas antes del evento (al menos con 72 horas de antelación).

## QUINTA.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTA

Serán obligaciones de CONTRATISTA las siguientes obligaciones:

- El pago del caché en el importe y forma pactados.
- Colaborar en todo lo posible con el PROFESIONAL para el mejor desarrollo del espectáculo.
- Disponer del lugar adecuado para la realización del evento, con las debidas medidas de accesibilidad, seguridad y higiene, a su disposición y de la del PROFESIONAL.
- Abstenerse de suscribir ningún tipo de acuerdo con el PROFESIONAL sin la intermediación de CONCERFY para cuestiones propias del objeto del presente contrato-desde el momento que se reserve por parte de un promotor una fecha de actuación para la realización de un evento- o que puedan suponer un obstáculo para el desarrollo de éste, todo ello salvo autorización expresa y por escrito por parte de CONCERFY.

Ver. 01



 Mantener indemne a CONCERFY frente a reclamaciones de cualquier índole por parte de promotores, espectadores, sellos discográficos, administraciones públicas y cualquier persona física o jurídica que hubiera sufrido un daño o perjuicio con motivo del incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

#### SEXTA.- EXCLUSIVIDAD

Durante el periodo de vigencia del presente contrato -entendido éste desde el momento que se reserva la fecha hasta el término de la actuación- y dentro del ámbito territorial pactado, el CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna otra persona o entidad los mismos derechos y obligaciones contemplados en el mismo.

Igualmente, durante la realización del evento el PROFESIONAL estará actuando bajo exclusividad para CONCERFY.

Esta obligación tendrá el carácter de esencial a efectos de interpretar el presente contrato y posibles casos de incumplimiento de lo acordado en el mismo.

#### SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

El CONTRATIST quedará obligado al pago del caché del PROFESIONAL así como de los gastos de desplazamiento y el importe de la mediación de CONCERFY.

CONCERFY no tendrá obligación alguna de cubrir los gastos de dietas y alojamiento del PROFESIONAL. Estos conceptos estarán estipulados como gastos opcionales en cada perfil o proyecto del PROFESIONAL.

Salvo que expresamente se acuerde lo contrario por las partes, las comisiones e impuestos para llevar a cabo las actividades de CONCERFY se abonarán conforme a la LEY.

#### OCTAVA .- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE ACTUACIONES

Los supuestos de suspensión de actuaciones, bien sea por responsabilidad del PROFESIONAL, del CONTRATISTA o por CAUSA DE FUERZA MAYOR, se regularán conforme a las Condiciones Generales del Servicio de CONCERFY, cuyo contenido declaran conocer ambas partes, formando parte inseparable de este contrato, y que aquí se dan pro reproducidos.

# NOVENA.- EXCLUSIÓN CARÁCTER LABORAL

El PROFESIONAL declara expresamente que desempeña de manera habitual su actividad artística mediante la ordenación de medios de producción propios, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona. Por tanto, el presente contrato tiene <u>naturaleza mercantil</u> y no existirá entre ninguna de las partes relación laboral según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el Real Decreto 1435/1985.

Ver. 01

Fecha aplicación 14/06/2021



CONCERFY no actuará en ningún caso como empleador de PROFESIONAL o de sus músicos o sus propios técnicos y colaboradores que puedan acudir con éste a los conciertos o espectáculos. El PROFESIONAL se compromete expresamente al cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social aplicable, y será el único responsable de la correcta alta y cotización en Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) y/o en el Régimen General tanto de su persona como del resto de músicos, sus propios técnicos y colaboradores que le acompañen dentro de su ámbito organicista.

#### DÉCIMA.- ESTÁNDARES ÉTICOS

CONCERFY tiene como principio básico el promover entre sus profesionales y proveedores elevados estándares éticos de comportamiento, siendo una concreción de este principio un exigente código de conducta – el Código de Conducta de CONCERFY (enlace a web) – que expresa dicho compromiso y es de obligado cumplimiento para todos los PROFESIONALES de CONCERFY.

CONCERFY tiene implantado un canal de denuncias sobre posibles conductas irregulares, poco éticas o inadecuadas (Buzón Ético), accesible a través de (enlace a web) que permite a los propios profesionales de CONCERFY, a los Clientes, a proveedores y a cualquier tercero, comunicar, de forma confidencial, aquellas situaciones que puedan ser contrarias al citado modelo de conducta ética.

Asimismo, el Personal de CONCERFY tiene la obligación de comunicar, a través de Buzón Ético o de otros mecanismos de reporte, cualquier indicio o identificación de situaciones que supongan potenciales incumplimientos de leyes u otras regulaciones por parte de sus clientes o terceros. Una vez analizada la situación reportada, CONCERFY, en su caso, la comunicará al Cliente a través de los canales adecuados para que la misma sea gestionada por éste, pudiendo en casos concretos tener la obligación de informar a las autoridades competentes.

# UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente, salvo las indispensables para el cumplimiento del presente acuerdo. Ambas Partes se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información. La información confidencial surgida de este contrato posee carácter de secreto a efectos de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente acuerdo, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, PROFESIONAL autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales facilitados o puestos de manifiesto por los mismos con ocasión de la celebración y desarrollo del presente contrato, para la ejecución del mismo, así como para la oferta de productos y servicios de CONCERFY y la cesión de los datos a

Ver. 01



empresas pertenecientes al grupo de éste y a otras empresas con las que concluya acuerdos de colaboración en desarrollo del contrato, radicadas en España o en el extranjero, respetando en todo caso, la legislación española y europea sobre protección de los datos de carácter personal.

Los interesados tendrán en todo momento el derecho de acceder, rectificar y, en su caso, suprimir los datos personales que se incluirán en el fichero automatizado, mediante solicitud por escrito dirigido a CONCERFY.

# **DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, notificaciones y comunicados entre las partes deberán formularse por escrito y enviarse por correo electrónico a las respectivas direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

• CONCERFY: inci@concerfy.com

CONTRATISTA: \_\_\_\_\_\_\_

#### DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Este contrato se rige por las leyes españolas. Las partes contratantes se someten a los Juzgados y Tribunales de Murcia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero de jurisdicción que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse con motivo de la interpretación o incumplimiento del contrato.

Si por alguna razón el tribunal competente juzga cualquiera de las cláusulas de este contrato como inválida, dicho juicio no afectará al resto de las cláusulas de este contrato, que se deberá cumplir en todo su contenido, siendo la cláusula (o parte de ella) juzgada inválida, la que deberá subsanarse de común acuerdo de las partes.

Y para que conste ambas partes firman el presente contrato en el anverso de ... páginas de papel común, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CONTRATISTA

**CONCERFY**